

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-095/2024

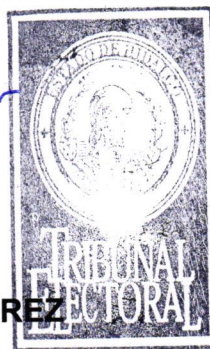
PROMOVENTE: ERIKA LEÓN GARCÍA Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
MARCOS CENOBIO BALTAZAR.

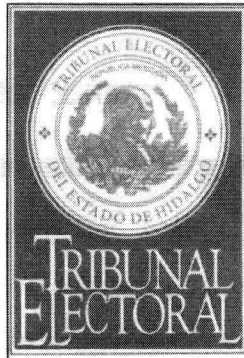
Pachuca de Soto Hidalgo, a **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de fecha tres de abril presente año**, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las **doce horas treinta y cinco minutos** del día en que se actúa, la suscrita Lic. Lucía Garnica Pérez, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cédula de notificación y copia simple del referido acuerdo, para los efectos legales correspondientes. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. LUCÍA GARNICA PÉREZ



ACTUARIA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a tres de abril de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con:

I. El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano presentado por **Erika León García**, ante este Tribunal el uno de abril de dos mil veinticuatro, constante de dos fojas, y los siguientes anexos:

1. Copia simple de listado con firmas autógrafas de diversos ciudadanos, constante de diez fojas.
2. Copia simple del escrito de fecha 27 de febrero de 2024, constante de cinco fojas.

II. Acuerdo de turno uno de abril del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional hace constar que fue promovido Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, por **Erika León García**, mismo medio de impugnación fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-095/2024**.

VISTA LA CUENTA, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

Primero. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguense** a los autos, **radíquense** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

Segundo. Se tiene a **Erika León García** por su propio derecho promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la validez de los

acuerdos autorizados en la reunión convocada por Marcos Cenobio Baltazar en la comunidad de San Juanico, Ixmiquilpan, Hidalgo; el pasado 31 de marzo de 2024.

Ante la omisión de la actora de señalar un domicilio en su demanda, y a efecto de evitar posibles nulidades procesales derivadas de la omisión de garantizar el derecho humano a un debido proceso en donde se otorguen garantías de audiencia y defensa; para este Órgano Jurisdiccional resulta un hecho notorio que el domicilio de la recurrente **Erika León García** se ubica en **localidad de San Juanico, Ixmiquilpan Hidalgo, sin número, colonia Nuevo León**. Lo anterior se advierte dentro de los autos que componen el expediente número: **TEEH-JDC-113-2023**, en razón de que la actora compareció con el carácter de autoridad responsable y señaló el domicilio invocado.

De ahí que, **por única ocasión se faculta** al actuario adscrito a este Tribunal para llevara a cabo la notificación del presente proveído, en el domicilio señalado en párrafos anteriores, y se exhorta a la actora para que genere una cuenta de correo electrónico institucional de conformidad con los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral, el cual puede generar, en la liga¹ citada al pie, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio, o bien, señale un domicilio en esta Ciudad.

Asimismo, se apercibe que, en caso de no señalar un domicilio en Pachuca de Soto, Hidalgo, las notificaciones subsecuentes se realizaran a través de estrados.

Tercero. Se **requiere** a la actora **Erika León García** para que, en el término de **veinticuatro horas**, contados a partir del día siguiente de la notificación, **aclare su escrito de demanda, refiera el acto reclamado que impugna y manifieste** si el listado de supuestos ciudadanos de la Localidad de San Juan Nico, Ixmiquilpan, Hidalgo que anexa en su medio de impugnación, comparecen en conjunto como actores en el presente Juicio Ciudadano y de ser afirmativo, exhiba el escrito donde se designe a un representante común, el cual deberá de contener las firmas autógrafas de los supuestos actores, así como copia de las identificaciones de los mismos o de lo contrario que se señale el domicilio de localización de cada ciudadano referido en el anexo que se presenta.

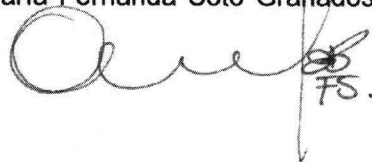
Apercibida que, en caso de no cumplir con lo requerido, se tendrá por perdido el derecho de los supuesto actores, y únicamente se le tendrá por presentado su escrito a **Erika León García**, al ser la única firma autógrafa que obra en el medio de impugnación.

Cuarto. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto el Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA/FE**.



Handwritten signature of María Fernanda Soto Granados, with the initials "MF" and "FS." written below it.